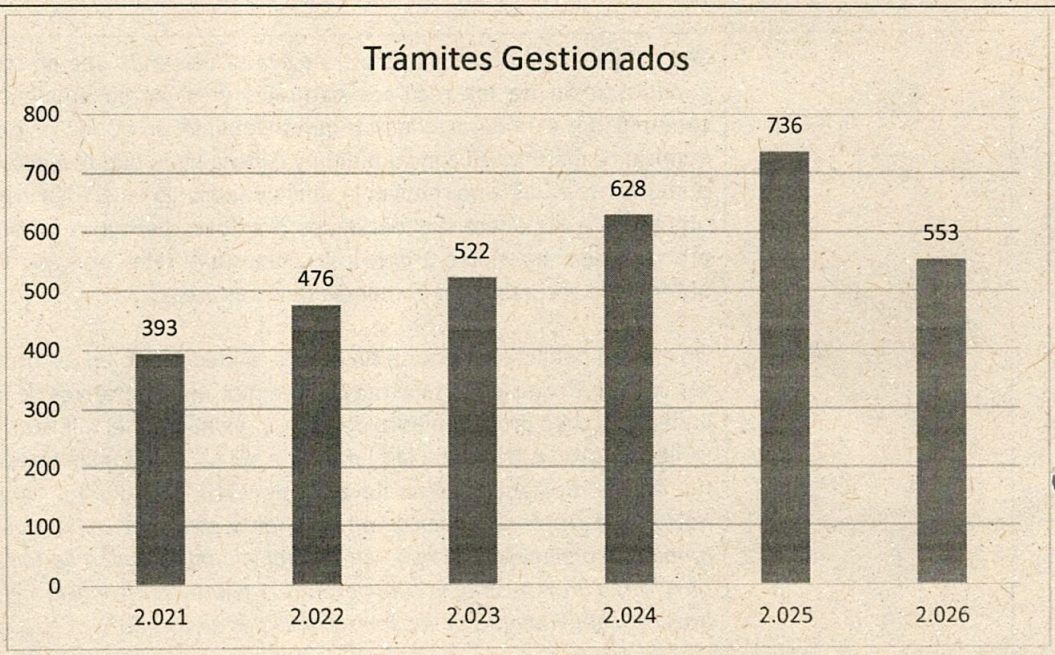
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Línea estratégica	3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Programa	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Proyecto	26. Fortalecimiento de las capacidades institucionales de CARDIQUE
Acción operativa	Fortalecimiento de la capacidad institucional para el seguimiento y control a trámites ambientales (vital)
Indicador de Gestión (Comunidades de los municipios de la jurisdicción capacitados)	Diez (10) municipios de la jurisdicción
Indicador del Impacto (Comunidades de los municipios cumpliendo la normativa en la gestión de trámites ambientales)	Diez (10) municipios de la jurisdicción
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Luz Karime Angulo Puello, Profesional de la Dirección Técnica de gestión ambiental
Dependencia solicitante:	Dirección Técnica de Gestión Ambiental
Tipo de Contrato:	Contrato de Colaboración (Artículo 355 Constitución Política – artículo 2 del Decreto 092 de 2017)
Código UNSPSC	93141508-Gestión de Servicios de Voluntariado 93141509-Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

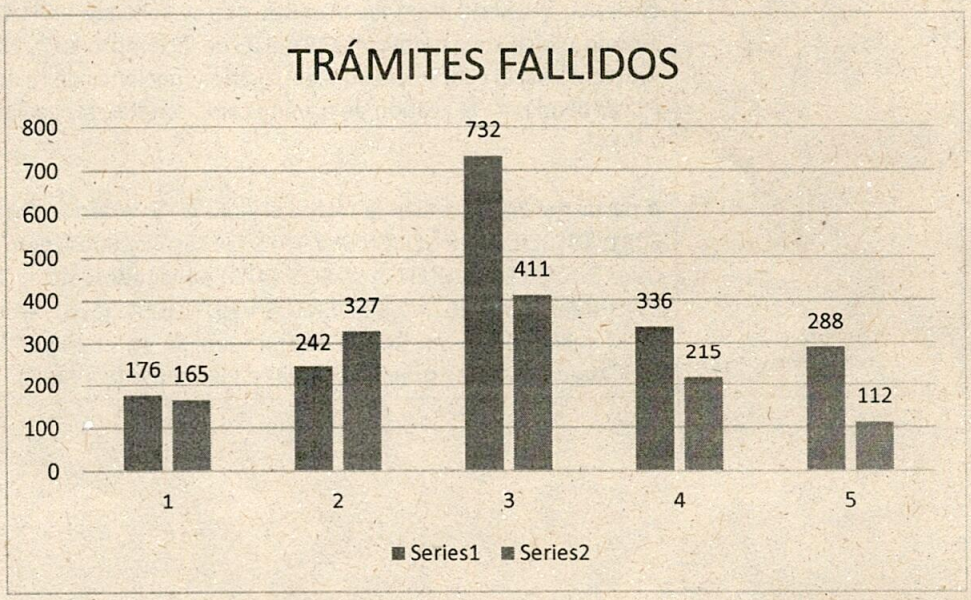
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el presente convenio	La Corporación es un ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. La Misión de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, en su área de jurisdicción como máxima autoridad ambiental encargada de administrar el ambiente y los recursos naturales, es propender por el desarrollo sostenible con enfoque ecosistémico en sus tres (3) ecorregiones: Ecorregión Marino Costera Cuenca Ciénaga de La Virgen, Ecorregión Canal del Dique y Ecorregión Montes de María; mediante la planificación, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, utilizando su capacidad técnica, tecnológica, humana e investigativa. Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, se encuentran:

	"1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; *2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;* *3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;* *(...)* *6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;* *(...)* *8. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;* *(...)* Es por ello que La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, como máxima autoridad ambiental y con el fin de ejercer las funciones antes anotadas promovió la formulación del *PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE", siendo este un instrumento fundamental para el cumplimiento de la misión como autoridad ambiental de propender por un desarrollo sostenible ambientalmente, que conlleve a la ciudadanía, a través de mecanismos de comunicación eficientes, a generar acciones preventivas de control y estrategias de visibilización de los ecosistemas para su conservación., ya que se nutre de la expresión y el conocimiento y la relación con el ambiente de las comunidades de la jurisdicción*, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "Bolívar Me Enamora", las políticas del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible –MADS, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de Escazú y demás normas relacionadas con la materia. Por lo anterior, CARDIQUE, en aras de cumplir los objetivos enunciados y promover la protección ambiental en la comunidad del área de su jurisdicción, de potenciar su importancia y garantizar su recuperación; incluyó dentro del *PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE",* una serie de Líneas Estratégicas, programas y proyectos de Inversión que contemplan distintos procesos de Fortalecimiento Institucional con el cual busca cumplir los objetivos estratégicos de la Corporación en materia de administración, ordenamiento, gobernanza y participación, de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública y en respuesta a necesidades específicas que se determinaron a partir del diagnóstico participativo en las comunidades. ***Implementación de una estrategia de fortalecimiento institucional orientada al mejoramiento de la capacidad institucional en el seguimiento de trámites ambientales.***

	Con la ejecución de esta línea estratégica se pretende una efectiva atención a los grupos de interés y administración de los recursos naturales y el medio ambiente en busca de la resiliencia de las comunidades y un desarrollo más que sostenible, en donde las poblaciones de las áreas urbanas de los municipios mejoren su conocimiento y cultura en lo que respecta a la calidad del agua, paisaje, fuentes primarias de energía no renovable, suelo y subsuelo en el área urbana, y que conozcan que los permisos otorgados a las diferentes entidades o actores permiten un adecuado seguimiento y control a los procesos de extracción o uso de los recursos naturales, aplicando sanciones en caso de ser necesarios y obteniendo recursos para el manejo de estas áreas. Una de las debilidades que se ha venido evidenciando en los procesos a cargo de la entidad tiene que ver con los errores en la solicitud de trámites administrativos de licencia ambiental o planes de manejo ambiental, cuyo procedimiento definido y reglado por el Ministerio de Ambiente Desarrollo y Territorio, se lleva a cabo a través de la plataforma VITAL -Ventanilla Integral de Trámites Ambientales -, la cual fue creada mediante el Decreto 2820 de 2010, Artículo 46, *"como sistema centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen todos los trámites administrativos de licencia ambiental o planes de manejo ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en el mismo, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado".* A través de la ventanilla se puede solicitar trámites de: Liquidación para evaluación de trámites ambientales, licencia ambiental, prospección y exploración de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas, concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos, aprovechamiento forestal de bosques naturales, permiso de emisiones atmosféricas, salvoconductos, certificación de títulos mineros y presentar quejas o denuncias por daño al medio ambiente. CARDIQUE desde el 2021 gestionó en un cien por ciento (100%) los trámites, permisos y licencias ambientales a través de la ventanilla integral de trámites ambientales - VITAL; con el fin de promover la eficiencia y celeridad en los trámites que se solicitan en la Corporación, en este mismo año mediante acto administrativo número 1242 del 03 de diciembre de 2021, se crea el Área De Evaluación De Trámites Ambientales, la cual se encarga entre otras funciones de realizar revisión de las solicitudes que ingresen a la entidad para la gestión de trámites ambientales, las cuales se gestionan mediante la plataforma SILA y VITAL. A partir del 2021 y hasta la fecha, El Área De Evaluación De Trámites Ambientales, gestionó en el año 2021: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (393) solicitudes (permisos y/o licencias ambientales), año 2022: CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS (476) solicitudes; en el año 2023: QUINIENTAS VEINTIDOS (522) solicitudes; en el 2024: SEISCIENTOS VEINTIOCHO (628); en el año 2025: SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736) solicitudes; y en lo que va transcurrido en el año 2026: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (553) Solicitudes, como se puede observar en la siguiente imagen.



Adicionalmente, encontramos que desde el año 2021 al año 2025, se han presentado MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1.774) solicitudes con trámites ambientales fallidos que no pudieron culminar de manera óptima debido al desconocimiento del manejo de la plataforma por parte de los usuarios, sin embargo después de la ejecución de la estrategia "Cardique es Vital" en la vigencia 2024 se denota una disminución en este indicador, lo que demuestra la efectividad de la implementación de la estrategia "Cardique es Vital". ver imagen a continuación.



En el análisis realizado desde el área de Evaluación de Trámites Ambientales, se logró evidenciar que los indicadores de trámites fallidos es bastante elevado debido a que los usuarios carecen del conocimiento del manejo de la ventanilla integral de trámites ambientales VITAL y de los lineamientos para la gestión de las solicitudes de trámites y permisos ambientales, así como también no cuentan con la documentación necesaria para su evaluación y gestión, adicionalmente se presentan usuarios que solicitan la liquidación de los costos para el inicio del trámite, pero finalmente no realiza la solicitud a través de la plataforma por desconocimiento del proceso de solicitud de permisos.

Desde la Oficina de Evaluación de Trámites Ambientales en las instalaciones de la Corporación, se viene prestando un servicio a la comunidad en especial a los usuarios interesados en solicitar permisos ambientales para poder desarrollar proyectos de toda índole y de interés para las comunidades pertenecientes a los municipios que hacen parte de la jurisdicción de CARDIQUE, este servicio se enmarca en brindar apoyo, orientación y capacitación en el manejo de la plataforma VITAL utilizando todos los medios de comunicación disponibles.

Es importante resaltar que este apoyo se brinda de manera telefónica, mensajería instantánea y reuniones presenciales, esta última es la más compleja debido a que una gran cantidad de usuarios viven en municipios distantes a la ciudad de Cartagena y se les dificulta el traslado a las instalaciones de la Corporación, sin embargo, se trata de brindar el soporte utilizando la comunicación telefónica o la mensajería instantánea, las cuales han otorgado la posibilidad de brindar esta ayuda a los usuarios; aclarando que en ciertos casos esta no es la opción más indicada ya que muchos de los usuarios no tienen acceso a estas herramientas tecnológicas y en muchas ocasiones no cuentan con los recursos económicos para tener un dispositivo que permita esta interacción.

A continuación, se presentan datos estadísticos donde se puede evidenciar la cantidad y frecuencia del soporte técnico que se les ofrece a los usuarios interesados en solicitar permisos ambientales.

En el año 2022 se atendieron 1.739 usuarios por medio de llamadas y mensajería instantánea



En el año 2023 se atendieron 2.869 usuarios, por medio de llamadas y mensajería instantánea



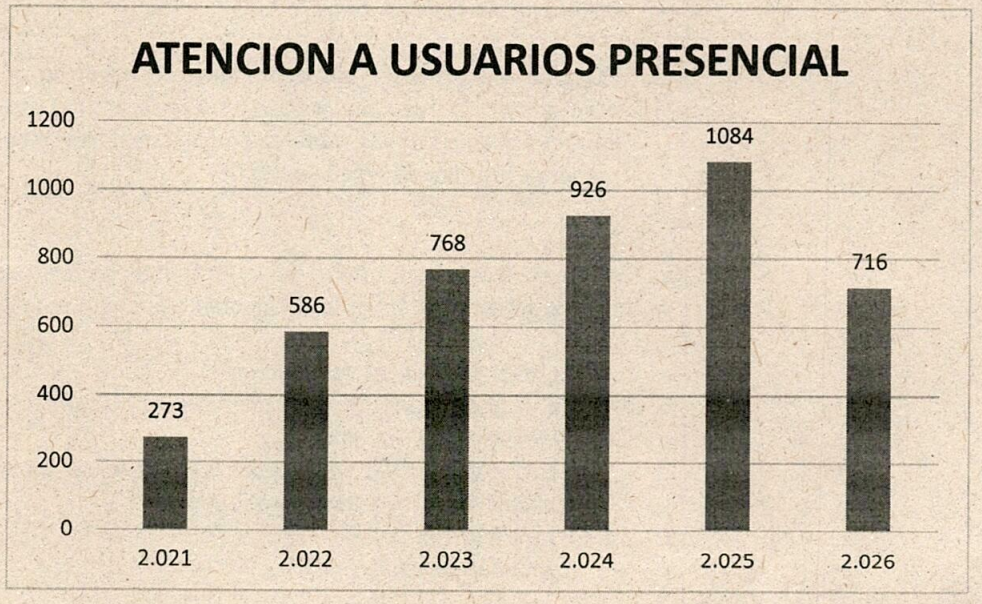
En el año 2024 se atendieron 5.853 usuarios por medio de llamadas y mensajería instantánea



En el año 2.025 se atendieron 7.024 usuarios por medio de llamadas y mensajería instantánea.



También es importante mencionar que los usuarios que tienen la posibilidad de acercarse a las oficinas de CARDIQUE se les brinda el soporte, orientación y/o ayuda en el manejo de la plataforma VITAL y se les hace seguimiento con el fin de garantizar que realicen de manera óptima el proceso de solicitud del permiso de su interés. A continuación, se pueden evidenciar los datos de estas atenciones personalizadas que se han brindado durante estos años desde la creación del área de evaluación de trámites ambientales.



Estos datos soportan el trabajo que se ha venido adelantando desde el Área De Evaluación De Trámites Ambientales de CARDIQUE, pero sabiendo que se puede mejorar esta atención en la medida que se pueda seguir llegando a la totalidad de los municipios de la jurisdicción y capacitar a la población interesada en el manejo de la plataforma (Ventanilla integral de trámites ambientales – VITAL), siendo una de las razones principales de los usuarios poder acceder a la atención la posibilidad de trasladarse desde sus municipios a la ciudad de Cartagena.

Es importante para la Corporación poner a disposición de la ciudadanía en general los medios tecnológicos para la solicitud y trámite de sus permisos ambientales, es por ello, que en el año 2024 en CARDIQUE se inició la implementación y puesta en marcha la estrategia "CARDIQUE ES VITAL", mediante el cual, se llegó a diez (10) municipios de la jurisdicción, que se priorizaron teniendo en cuenta la población con mayor solicitud de trámites y cercanía geografía a la Corporación, a saber: ARJONA, TURBACO, TURBANA, SAN CRISTOBAL, SANTA ROSA, VILLANUEVA, CLEMENCIA, MARIA LA BAJA, MAHATES, SANTA CATALINA, con este acercamiento de los servicios de CARDIQUE a estas poblaciones se recibieron solicitudes, permisos, peticiones, y un sin número de requerimientos de la ciudadanía en temas ambientales, propios de la naturaleza y geográfica de cada una de ellas, escuchando sus necesidades y permitiendo que las personas se sientan atendidas y resueltas sus requerimientos.

Por otra parte pero en relación con los trámites ambientales, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental – SINA del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental Territorial, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, instó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible a implementar en cada CAR del país la ejecución y cumplimiento de las medidas de mejora comunicadas el pasado 27 de abril de 2023 mediante radicado No. 31042023E2012039, que dentro de sus apartes, se incluyen las medidas 3 y 4, que reza:

(...)

"Medida 3: Desarrollar estrategias de difusión y capacitación dirigidas a sus usuarios, sobre los requisitos y procedimientos de los trámites ambientales priorizados; brigadas de atención en territorio, ferias de servicios, ampliación de puntos de atención, ampliación de horarios; mejora de procesos internos."

"Medida 4: Fortalecer sus ventanillas de Atención al Usuario, asignando a la misma, profesionales idóneos que presten a sus usuarios una asesoría integral, frente a los requisitos y procedimientos de los trámites ambientales priorizados antes de su radicación, y de esta manera evitar devolución de estos."

La Estrategia CoordinAR, priorizó los trámites ambientales sobre los cuales las Corporaciones Autónomas deben estar tramitando mediante medios tecnológicos, automatizadas:

a. Concesión de aguas subterráneas
b. Permiso de ocupación de playas, cauces y lechos
c. Permiso de Vertimientos
d. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
e. Permiso de aprovechamiento forestal
f. Licencia ambiental
g. Concesión de aguas superficiales

	Por lo observado, en la gestión de las solicitudes de permisos y trámites ambientales en el Área de Evaluación de Trámites Ambientales, basados en las estadísticas de los últimos cuatro años y atendiendo las medidas de mejora remitidas por la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental – SINA del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental Territorial, se hace necesario continuar con la implementación de la estrategia de interés público "CARDIQUE es Vital" que desarrolla los planes y metas del PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE", orientada a fortalecer las ventanillas de atención al usuario a través de una intervención directa desde los territorios que integran la jurisdicción de Cardique, con miras a mejorar el acceso de la población en general a los servicios y trámites a cargo de la Corporación, para lo cual a partir de la experiencia y la necesidad evidenciada por el grupo Evaluación De Trámites Ambientales se logra a través de la formación y apropiación del conocimiento teórico – práctico , en cuanto a: i) La normatividad vigente que regula las solicitudes de los permisos ambientales que se tramitan a través de medios tecnológicos, ii) El límite de jurisdicción y competencia de Cardique como autoridad ambiental y de las CAR que funcionan en el Departamento de Bolívar y iii) El acceso uso y manejo práctico de la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Medio Ambiente – VITAL- para el trámite de solicitudes de permisos y licencias ambientales. La estrategia "CARDIQUE es Vital" de atención directa al usuario y fortalecimiento en la gestión de los trámites ambientales está diseñada para lograr una cobertura integral a los municipios que integran la jurisdicción de Cardique; actualmente se cuenta con diez (10) municipios capacitados en la plataforma VITAL que fueron priorizados en el año 2024; no obstante, se pretende dar continuidad para la presente vigencia 2026, por ende se da continuidad con los diez (10) municipios restantes teniendo en consideración las demandas de solicitudes de estos, que se reflejan en la plataforma VITAL; teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la ejecución de la estrategia en los municipios: San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, Arroyo Hondo, Calamar, Córdoba Tetón, El Guamo y Zambrano. Debido a que la estrategia "CARDIQUE es Vital" está orientada a impulsar programas y actividades de interés público contenido en el *PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE"*, cuya población objetivo son colectivos sociales en los municipios, integrados por la población en general, pero fundamentalmente los usuarios de los servicios ambientales, se hace necesario contar con un equipo interdisciplinario de profesionales idóneos, liderado por una Entidad Sin Ánimo de Lucro, idónea y con experiencia en educomunicación, que se traslade hasta los territorios a brindar servicio y atención a los usuarios de todos los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE abordando desde las dimensiones teórico – práctica, mediante la educación, la comunicación y el uso de tecnologías, fortaleciendo las competencias y brindando una asesoría integral a los usuarios con el fin de optimizar los procesos a las solicitudes de procesos ambientales, facilitar el acceso y el contacto con la Corporación, minimizar los errores y la devolución de los trámites radicados en la Corporación, facilitando el acceso a la información y atención personalizada, teniendo en cuenta que se pretende descentralizar la atención entre los usuarios asentadas en los municipios que integran la jurisdicción de CARDIQUE. Para la implementación y desarrollo de la estrategia "CARDIQUE Vital" se ha contemplado la ejecución de las siguientes actividades que se prevé sean ejecutadas por la ESAL bajo la supervisión y acompañamiento del grupo de Área De Evaluación De Trámites Ambientales de la Corporación:

Actividad 1	Unidad de medida
Visitas de concertación, sensibilización y caracterización. La actividad consiste en realizar visitas en cada municipio priorizado con el fin de socializar el proyecto a ejecutar, obteniendo información de primera mano acerca de la población objetivo a impactar, esto con el fin de adaptar de acuerdo a la realidad socioeconómica de la población las capacitaciones y feria de servicios a realizar. Así como también tener un acercamiento significativo con la comunidad para que de esta forma ser más eficientes y efectivos en la información a brindar. En estas visitas se concertarán los requerimientos logísticos para el desarrollo del proyecto (Salón de eventos, sillas, mesas, internet, computadores, proyector, audio, refrigerios, almuerzos y demás que se requieran para la puesta en marcha de las jornadas). En las visitas se identificará el medio radial más escuchada por la comunidad de cada municipio y de esta manera hacer uso del mismo para dar a conocer el proyecto e información relacionada al mismo.	Jornada realizada **Cantidad** 10 **Población objetivo** 5 personas (por jornada) / 50 personas totales
Duración de la actividad	4 horas

Actividad 2	Unidad de medida
Jornada educativa en el manejo de la plataforma VITAL y requisitos normativos. En esta actividad se brindará capacitaciones y acompañamientos teórico – práctica en el manejo de la ventanilla de trámites ambientales – VITAL. Esta jornada se realizará en dos momentos la primera tratará de toda la información teórica relacionada con los permisos ambientales, el paso a paso a seguir, etapas de un permiso y tiempo promedio de duración, también se socializará todo lo relacionado con la normatividad exigida por la ley para cada uno de estos permisos y finalmente el impacto en el medio ambiente que se deriva de la realización o no de estos permisos. El segundo momento consiste en una jornada practica donde los usuarios podrán conocer el ambiente tecnológico e interfaz de la plataforma VITAL, donde podrán crear usuarios de acceso, activación, liquidaciones y solicitudes de permisos.	Jornada realizada **Cantidad** 10 **Población objetivo** 50 personas (por jornada) / 500 personas totales
Duración de la actividad	8 horas

Actividad 3	Unidad de medida
Feria de servicios de Trámites ambientales.	Jornada realizada **Cantidad**

Esta actividad implementará un punto de atención al usuario donde contará con el acompañamiento de abogado, ingeniero ambiental, ingeniero de sistemas y apoyo logístico con el fin de brindar una experiencia exitosa a cada usuario que requiera solicitar un permiso o tramite ambiental, donde se le guiará y apoyará para que realice su solicitud y quede radicada ante la autoridad ambiental. Así como también de acuerdo a las necesidades particulares de cada usuario se le apoyará técnica, normativa legal y normativa ambiental acerca del permiso de interés de cada uno, donde se le guiará a realizar todo el proceso de solicitud de acuerdo a los conocimientos adquiridos en la jornada de capacitación anterior.		10 **Población objetivo** 50 personas (por jornada) / 500 personas totales
Duración de la actividad	8 horas	
Actividad 4		**Unidad de medida**
Realización de acciones de divulgación y socialización para el proyecto "Cardique es Vital". En esta actividad se desarrollarán la divulgación y socialización del proyecto "Cardique es Vital". Utilizando mecanismos de información masiva como pautas radiales, redes sociales, material informativo,etc. Los medios de divulgación y socialización que se emplearan deben ser atractivos, de buena calidad, de acuerdo al público objetivo, con mensajes claros donde se resalten las principales características y beneficios del proyecto "Cardique es Vital".		Medios de divulgación y socialización **Cantidad** 10 **Población objetivo** Municipios priorizados
Duración de la actividad	1 mes	

Con base en lo anterior, el grupo de evaluación de trámites ambientales fundamenta la necesidad de celebrar un Contrato de Colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado en el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, para "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ORIENTADA A BRINDAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL ASESORIA Y APOYO TÉCNICO PARA EL ACCESO Y USO DE LA VENTILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES – VITAL-, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ASENTADA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE".

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. Objeto del contrato de colaboración:	IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CONTEMPLADA EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027, ORIENTADA A BRINDAR ASESORIA Y APOYO TÉCNICO PARA EL ACCESO Y USO ADECUADO DE LA VENTILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES – VITAL-, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ASENTADA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.

4.2. Clasificación UNSPSC	<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>93141508</td><td>Gestión de Servicios de Voluntariado</td></tr><tr><td>93141509</td><td>Servicios de análisis o gestión de problemas sociales</td></tr></table>
4.3. Plazo de Ejecución	El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.4. Lugar de Ejecución	El Contrato de Colaboración a celebrar se ejecutará en diez (10) municipios pertenecientes a la jurisdicción de CARDIQUE, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, Arroyo Hondo, Calamar, Córdoba Tetón, El Guamo y Zambrano.
4.5. Valor del Convenio y Disponibilidad Presupuestal	El valor del presente proceso será mínimo de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($278.527.500), los cuales se componen: CARDIQUE: Entregará su aporte en dinero hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($264.601.125), conforme al Presupuesto de Actividades de los Proyectos que hace parte integral del Contrato. LA ESAL: Entregará su aporte como contrapartida en dinero, que corresponde hasta la suma designada en su oferta, que no podrá ser inferior a TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.926.375); en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Contrato y en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades. Los aportes realizados se verificarán en las actas de avance que entrega la ESAL como soporte en la solicitud de desembolso. **VER ANEXO CUADRO DE ACTIVIDADES Y COSTOS**
4.6. Obligaciones de la ESAL	a) Cooperación mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato. b) Realizar las actividades previstas en el estudio previo y en la propuesta de asociación que hace parte integral del presente contrato, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato, aplicando su experiencia y conocimiento. c) Recibir y ejecutar los recursos financieros trasferidos por CARDIQUE con cargo al contrato y para los objetivos establecidos en éste. d) Aportar los recursos ofrecidos y acordados para el cumplimiento del objeto, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. e) Entregar a CARDIQUE la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del contrato. f) Organizar y disponer de la logística en términos de transporte, recursos físicos, tecnológicos y de personal para llevar a cabo las jornadas de socialización, capacitación y feria en cada uno de los municipios seleccionados. g) Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del contrato. h) Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto contrato.

	i) Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del contrato. j) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del contrato, a los sistemas de seguridad social integral y ARL e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato de colaboración. k) Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del contrato con sus soportes. l) Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de CARDIQUE, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del contrato. m) Todas las actividades por desarrollar en el marco del contrato deben ser articuladas entre el supervisor asignado por CARDIQUE y la ESAL. n) La actividad se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones del proyecto, las cuales se deben ajustar a la propuesta presentada por la ESAL al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este contrato; los cuales deben tener el visto bueno del supervisor de CARDIQUE. o) Presentar las garantías cubriendo los amparos exigidos. p) La ESAL será responsable si, por falta de adecuadas medidas de seguridad, ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de CARDIQUE o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la ESAL. La ESAL se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la ESAL sin derecho a que CARDIQUE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de las actividades del proyecto. q) La ESAL deberá dejar registro fotográfico de las distintas actividades realizadas durante la ejecución del contrato. r) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
4.7. Obligaciones de CARDIQUE	a) Apropiar y aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del contrato. b) Facilitar el acompañamiento de personal de CARDIQUE en las actividades realizadas por la ESAL dentro del Contrato. c) Ejercer la supervisión del Contrato. d) Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del contrato. e) Informar a las autoridades municipales la realización de las jornadas de socialización, capacitación y ferias que se llevarán a cabo en sus territorios. f) Asistir a través del Grupo de Evaluación de Trámites, a las jornadas de socialización, capacitación y ferias que se llevarán a cabo en sus territorios. g) Tramitar y obtener los permisos para el uso de la plataforma VITAL para el cumplimento e implementación de la estrategia.
4.8. Identificación del contrato de colaboración a celebrar	El contrato por celebrar corresponde a aquel definido en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el cual les permite a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Contratos de Colaboración para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
5.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De acuerdo a la ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. El Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; por su parte la ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: *"Artículo 96º.- Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* Atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política dispone: Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. El Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual de conformidad con lo señalado en la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente"* se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998. Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

	celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta política. b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de Impulsar programas y actividades de interés público. c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, le correspondía al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada. Es así como el artículo 2° del Decreto enunciado anteriormente, estableció los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo como condición para la celebración, "que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (...)" La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos, ay que han sido canalizados a través del nivel nacional, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la contratación de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente: *"(...)el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*". Igualmente, en la misma providencia, la Corte se expresó en cuanto al objeto de estos contratos, afirmando que: *(...) el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".*Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual de conformidad con lo señalado en la "Guía para la contratación con

	entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente" se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998 Al respecto la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala: "A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998." El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5º en los siguientes términos: Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." En cuanto a la aplicación de la disposición antes anotada, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto VI señala que *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio*". Valoración de Condiciones que justifican la celebración del contrato de colaboración con entidades sin Ánimo de Lucro: Con el Contrato de Colaboración de que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se pretende implementar la estrategia de interés público para el fortalecimiento institucional orientada al mejoramiento de la capacidad institucional en el seguimiento de trámites

	ambientales, contemplada en el PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE CARDIQUE 2024 – 2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE Tal como se explicó cuando se desarrolló el contenido y justificación técnica se pretende llegar a la comunidad en los territorios con el fin de brindar herramientas de capacitación en el manejo de la plataforma para solicitud de trámites, mejorando la calidad y eficiencia en la atención de los tramites que se presenten ante la entidad, minimizando errores y mejorando los tiempos de respuesta. Celebrar un Convenio de Contrato de Colaboración con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro bajo el régimen especial del Decreto 92 de 2017, con el fin de implementar una estrategia con enfoque comunitario para la mejora en el acceso de los servicios y tramites a cargo de la entidad, representa una ventaja en términos de medios y gastos dado que dicha cooperación permitirá optimizar los esfuerzos conjuntos, llegar mucho más fácil a la población objetivo, alcanzar las metas del proyecto y lo que es más importante, generar austeridad en el gasto público al lograr dichas metas con menos recursos, en comparación a la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro. En Colombia la Educación ambiental ha sido considerado en los últimos años como una Política Pública, incorporado en los planes, programas de los organismos gubernamentales de todos los niveles, nacionales y seccionales; en razón a los preceptos constitucionales contenidos tanto en el artículo 8 de la Constitución Política: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", como en el artículo 79: "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Toda actividad de Formación y Capacitación Ambiental debe abordarse en forma conjunta e interdisciplinaria con la participación de distintos actores, ya que el trabajo en educación ambiental no corresponde a un solo actor, sino que debe hacerse coordinadamente entre los distintos miembros de una sociedad o comunidad. Por lo expresado, se observa que las Actividades de Sensibilización, Formación y Capacitación, de Educación y Cultura Ambiental en general por parte de las Entidades Estatales se desarrollan comúnmente bajo el esquema de colaboración a través de un trabajo articulado de Entidades Territoriales, sociedad civil organizada Instituciones Educativas, ESAL y Líderes Comunales, Empresariales, que comparten su deseo de promover la protección del medio ambiente, intercambien visiones y propuestas y construyan rutas de acción común en pro de la recuperación de sus sistemas naturales y socioculturales. El contexto de actividades que comprende el objeto y alcance de la estrategia para el mejoramiento de los tramites y servicios ambientales, la experticia de la ESAL, a través de su agentes, instructores y formadores y su acogida y posicionamiento en el sector comunitario, social y frentes a las autoridades municipales permitirá una mayor eficiencia en la ejecución del convenio bajo el esquema de asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro. La Entidad Privada Sin ánimo de Lucro aportará recursos en dinero lo cual permite maximizar los beneficios en términos de aumento de cobertura. Al contratar las actividades del proyecto con una empresa con ánimo lucro no sólo despersonaliza el compromiso institucional que se requiere del actor en el desarrollo de las actividades, sino que implicaría mayores costos ya que se dejaría de contar con los aportes tangibles en dinero y/o especies de la ESAL sino de aquellos intangibles que lo comprometen con una causa y a la consecución de unos fines comunes, haciendo más eficiente y efectivo el manejo de los recursos.

Dada la confianza y reconocimiento con que cuentan en Colombia las ESAL, estas pueden desarrollar las actividades necesarias para lograr de los objetivos y resultados antes descritos. En consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 resulta la idónea para atender integralmente a una mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en el fortalecimiento de la educación y cultura ambiental.

En ese orden de ideas y en concordancia con lo priorizado por CARDIQUE, se considera necesario aunar esfuerzos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que haya impulsado y desarrollado proyectos de similar naturaleza, con experiencia en el área y que está dispuesta a asumir el compromiso de desarrollar en forma conjunta con CARDIQUE las actividades de la estrategia del Plan de Acción Institucional 2024-2027 "Fortalecimiento Institucional", dado que dicha cooperación permitirá optimizar los esfuerzos conjuntos, llegar mucho más fácil a la población objetivo, alcanzar la meta del proyecto y lo que es más importante, generar austeridad en el gasto público al alcanzar dichas metas con menos recursos, en comparación a la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

6. RESULTADOS, PRODUCTOS Y BENEFICIOS ESPERADOS

6.1. Resultados Esperados

Nº	NOMBRE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	UND DE MEDIDA	META
1	**Visitas de concertación, sensibilización y caracterización.**	10 visitas realizadas	Visitas de concertación	Visitas realizadas	10
2	**Jornada educativa en el manejo de la plataforma VITAL y requisitos normativos.**	10 jornadas desarrolladas	Número de jornadas realizadas	Jornada de capacitación	10
3	**Feria de servicios de trámites ambientales.**	10 jornadas desarrolladas	Número de ferias de servicios realizadas	Feria de servicios	10
4	**Realización de los medios de divulgación y socialización para el proyecto "Cardique es Vital".**	Medios de divulgación y socialización implementado	Medios de divulgación y socialización	Numero de Medios de divulgación y socialización	120

7. ACTIVIDADES

1. Una (1) visita de concertación, sensibilización y caracterización dirigida a los alcaldes, directivos y jefes de planeación de los municipios.
2. Realizar una (1) jornada educativa sobre el manejo de la plataforma VITAL y requisitos mínimos acordes a la normativa legal vigente para cada permiso ambiental en los municipios de la jurisdicción.
3. Realizar una (1) feria de servicios de trámites ambientales en los municipios de la jurisdicción, en donde se reciban inquietudes y se realicen solicitudes de permisos ambientales requeridas por la ciudadanía y queden debidamente radicados en la plataforma VITAL.
4. Implementar medios de divulgación y socialización para dar a conocer el proyecto en cada uno de los municipios a impactar.

Ver anexo técnico de actividades e insumos para la realización de las mismas, el cual hace parte integral de este estudio previo

8. CRONOGRAMA	
8.1. Cronograma	El cronograma de actividades es presentado por la ESAL, y será objeto de revisión y ajuste por parte del Supervisor, en caso de que sea necesario.
9. EQUIPO EJECUTOR	
9.1. Equipo Ejecutor	• Un (1) Abogado con título de posgrado en derecho administrativo o afines con experiencia profesional certificada no menor de Un (1) años en el sector público. • Un (1) Ingeniero ambiental con título de posgrado en el área de medio ambiente con experiencia profesional certificada no menor de Cinco (5) años y experiencia específica en ejecución de proyectos de capacitación permisos y/o trámites ambientales. • Un (1) Profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, con título de posgrado, con experiencia profesional certificada no menor de Cinco (5) y experiencia en el manejo de la Ventanilla de Trámites Ambientales (VITAL). • Un (1) Comunicador social con título de posgrado en Desarrollo Organizacional y Procesos Humanos o afines, con experiencia profesional certificada no menor de cinco (5) años y experiencia específica en ejecución de estrategias en proyectos ambientales que incluya actividades de capacitación, sensibilización y divulgación con énfasis ambiental. • Dos (2) personas (técnicos y/o tecnólogos en sistemas de cómputo y audiovisual o afines de apoyo logístico en las actividades de apoyo técnico en sistemas de cómputo y audiovisual para las capacitaciones y divulgación en los municipios. • Una (1) persona como enlace comunitario en cada uno de los municipios priorizados.
10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
10.1. CRITERIOS	El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. En este orden de ideas, podríamos decir que este proceso se da en 3 fases: **FASE 1:** Definición y publicación de los indicadores de: • Idoneidad • Experiencia • Eficacia • Eficiencia • Economía • Manejo del Riesgo • Criterios de ponderación para comparar las ofertas **FASE 2:** Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad. **FASE 3:** Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto Nacional 092 de 2017.

	En atención al cuerpo normativo de este tipo de Contratos, la Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, es así que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, proponente deberá presentar los documentos y cumplir los requisitos que a continuación se relacionan con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.
10.2. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTE)	Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita. • Carta de Presentación de la Oferta. • Acreditación de la Existencia y Representación Legal. • Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL. • Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se participe por esta forma de asociación). • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales. • Registro Único Tributario • Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta. • Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta. • Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida. • Certificado de medidas correctivas del representante legal. • Compromiso Anticorrupción. • Multas y Sanciones.
10.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y ORGANIZACIÓN (HABILITANTE)	**10.3.1. Propuesta técnica.** Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y la propuesta técnica por medio de la cual llevará a cabo el desarrollo del Contrato de colaboración considerando cada una de las Estrategias y las acciones operativas señaladas en el cuadro de presupuesto. Es requisito habilitante que el proponente presente propuesta técnica con el siguiente contenido: a) Introducción/Resumen del proyecto b) Estrategias del Programa de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del Estudio previo y el Cuadro de Presupuesto, que incluya: - Identificación de la Estrategias. - Actividades y Metodología y/o plan de trabajo a realizar. c) Cronograma de actividades que incluyan cada una de las actividades comprendidas dentro de las Estrategia. **10.3.2. Personal mínimo para las acciones operativas.**

Cantidad	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

		1	50%	Abogado con título de posgrado en derecho administrativo o afines	1. Certificar mínimo un (1) año de experiencia laboral en el sector público. 2. Deberá aportar un (1) certificación en el que haya ejercido como docente universitario.
		1	50%	Ingeniero ambiental título de posgrado en área de medio ambiente.	1. Certificar mínimo cinco (5) años de experiencia laboral en el sector educativo en legislación ambiental y trámites ambientales – políticas ambientales. 2. Deberá aportar un (1) certificado de experiencia en capacitaciones en temas de solicitudes y permisos ambientales.
		1	50%	Profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, especialista en Gerencia de Sistemas de Información	1. Certificar mínimo cinco (5) años de experiencia laboral 2. Deberá aportar dos (2) certificado de experiencia en el manejo y capacitaciones en la Ventanilla de Trámites Ambientales (VITAL).
		1	50%	Comunicador Social con título de posgrado en Desarrollo Organizacional y Procesos Humanos.	1. Deberán acreditar experiencia no menor a cinco (5) años. 2. Deberá acreditar experiencia mínima un (1) certificado en desarrollo de campañas publicitarias. 3. Deberá acreditar experiencia mínima un (1) certificado en actividades de sensibilización, capacitación y educación.

2	50%	Técnicos o Tecnólogos ensistemas de cómputo y audiovisual quienes ejercerán como apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de capacitación y divulgación en los municipios.	1. Deberán acreditar experiencia técnica y/o tecnológica en informática y/o apoyo logístico no menor a dos (2) años.
1	50%	Persona que haga funciones de enlace comunitario den cada uno de los municipios	1. Bachiller académico.

Para efectos de la equivalencia de la experiencia, honorarios, estudios superiores y de posgrados se regirán por la Resolución 0005 del 06 de enero de 2.026 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

La información relacionada en este formulario deberá ser soportada mediante la presentación de:

- Hoja de vida
- Fotocopia del documento de identificación.
- Manifestación y/o carta de compromiso profesional.
- Copia de Diplomas de pregrado o acta de grado
- Copia de Diplomas de postgrado o acta de grado (Donde aplique)
- Copia de tarjeta profesional anexando certificado de vigencia de la misma expedida por el ente regulador del ejercicio de la profesión en Colombia. (donde aplique)
- Certificado de experiencia

Nota 1: Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma, para lo cual deberá iniciar con la suficiente anticipación los trámites requeridos.

Nota 2: Para aquellos profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta

No serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:

- Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos que no cuenten con la debida aprobación;
- Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.

10.3.3. Experiencia del Proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia exitosa: Entiéndase por experiencia exitosa: la ejecución de contratos o convenios debidamente ejecutados a satisfacción del contratante respectivo.

En concordancia con la naturaleza del contrato de colaboración a ejecutar, la experiencia de los proponentes se acreditará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o acta de liquidación de contratos terminados y liquidados, cuyos valores individuales o la sumatoria de estos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que hayan tenido como objeto o haya contemplado como actividades que hacen parte del alcance del objeto las siguientes:

a) Procesos de capacitación y formación para la apropiación y manejo de sistemas de información públicos.
b) Procesos de formación y/o capacitación en programas de conservación y manejo de los recursos naturales.

Los ESAL proponente deben acreditar su experiencia con los documentos válidos, para la acreditación de la experiencia serán los que se describen a continuación:

- Certificación de Experiencia para Contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante.

El certificado de experiencia deberá contener como mínimo:

a) Entidad Contratante
b) Objeto del Contrato
c) Principales actividades ejecutadas.
d) Valor del contrato ejecutado
e) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (Día. Mes. Año).
f) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (Día. Mes. Año).
g) Constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
h) Nombre, cargo y firma de la persona o funcionario que expide la certificación.
i) El porcentaje de participación, si el Contrato se suscribió en cualquier forma asociativa
j) La fecha de iniciación y de terminación de la ejecución del Contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
k) Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el ANEXO No. 07. FORMULARIO EXPERIENCIA.

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (Entidad Contratante y Contratista).

- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (Entidad Contratante y Contratista).

Los documentos presentados para acreditar experiencia deberán ser legibles, expedidos, suscritos por la entidad contratante.

10.3.4. Estructura Organizacional

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar, acreditar y aportar:

a) Certificar cómo está conformado el Gobierno Corporativo de la Entidad sin ánimo de lucro y quiénes son sus miembros y las funciones de sus administradores. (Administradores Junta Directiva, etc) (Nombre completo y número de cédula)
b) Direccionamiento estratégico (misión, visión y valores o política institucionales)
c) Política documentada de conflictos de interés.
d) Política o descripción histórica del manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
e) Política documentada o descripción histórica del manejo que le ha dado la ESAL al tema d[illegible] compensación de administradores y miembros de junta.

10.3.5. Indicadores de la Eficiencia de la Organización.

El proponente, entidad sin ánimo de lucro, deberá adjuntar la siguiente documentación, con corte a **31 de diciembre de 2025** con el fin de verificar los indicadores de eficiencia de la organización de conformidad con lo señalado en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

a) Balance general a 31 de diciembre de 2025.
b) Estado de Resultados con corte a diciembre 31 de 2025.
c) Notas a los Estados Financieros.
d) Certificación de Estados Financieros conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
e) Dictamen de Revisor Fiscal, según el artículo 208 del Código de Comercio y con Aplicación del Decreto 302 de 2015. En caso de que la Entidad lo tuviese.
f) Copia del Acta en la que conste la aprobación por el órgano competente de los estados financieros, el informe de gestión.
g) Fotocopia del RUT.
h) Copia de la tarjeta profesional del contador que realizó los Estados Financieros y del Revisor Fi[illegible] que realizó el Dictamen. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con un régimen tributario especial

Todos los documentos financieros deben ser adjuntados bajo las normas NIIF

Indicadores de eficiencia

Se verificarán los siguientes indicadores de eficiencia

Indicador de Eficiencia: $\frac{\text{Gasto de Implementación del Proyecto 2025}}{\text{Total, Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2025}}$

Indicador de eficiencia = Debe ser mayor o igual a 0

b) Indicador de Eficacia: $\frac{\text{Total Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2025}}{\text{Total, Contribuciones del Sector Privado en la ESAL en el año 2025}}$

	Indicador de origen de los recursos = Debe ser mayor o igual a 0 **Nota:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal, o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su indicador de acuerdo con el promedio que resulte de la sumatoria de cada una de las partes dividido por la cantidad de integrantes. **10.3.6. Reputación** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: a) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. c) Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. d) Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. e) Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. f) Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas
11. TERMINO DE EJECUCIÓN	
11.1. Plazo del contrato de colaboración	El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
12. PRESUPUESTO OFICIAL Y DESEMBOLSO	
12.1. Propuesta Económica	El valor del contrato de colaboración será la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($278.527.500), El oferente debe diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el Anexo respectivo conforme al presupuesto oficial, se debe respetar las siguientes reglas a) Se deberá diligenciar los valores de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto. b) El valor de cada ítem ofrecido no podrá superar el 100% de valor establecido para cada uno de ellos en el Cuadro de Presupuesto del Estudio Previo. c) Se deberá diligenciar la casilla correspondiente a Aportes, identificando si el Ítem corresponderá a un Aporte de CARDIQUE o a un Aporte de la ESAL; sin superar el valor señalado como aporte de Cardique en la presente invitación como aporte de CARDIQUE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($264.601.125), d) El oferente deberá realizar un aporte mínimo TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.926.375), en dinero; para estos efectos deberá aportar una carta de compromiso de contrapartida. e) Para respaldar el aporte en dinero, deberá anexar extracto de cuenta bancaria y/o certificación de saldo en cuenta a la fecha de cierre. (no deberá tener más de cinco días de expedida) f) La propuesta económica no debe presentar tachadura o enmendadura.

	g) Se verificará que la totalidad de las casillas de (Valor Unitario) presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del cuadro. Cero (0) pesos no se considerará como ofrecimiento formal, la propuesta que incumpla estas condiciones será Rechazada. h) Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el "valor parcial "de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada en el evento en que no se haya consignado valor alguno o se haya consignado cero (0) pesos, será rechazada su oferta i) Si la oferta económica presenta errores de transcripción de cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo al presupuesto oficial entregado, se corregirán tales errores de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos en el presupuesto.
12.2. Desembolsos	**CARDIQUE** entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Contrato de colaboración, así: • **Un primer desembolso, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del** valor del Aporte de Cardique una vez se haya agotado y culminado las visitas de concertación, sensibilización y caracterización dirigida a los alcaldes, directivos y jefes de planeación de los primeros CINCO (5) municipios, de lo cual se deberá dejar constancia en las "Actas de Visita". • **Un segundo pago equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del Aporte del Cardique, mediante acta parcial donde se verifique la ejecución de las jornadas educativas sobre el manejo de la plataforma VITAL y requisitos mínimos acordes a la normativa legal vigente para cada permiso ambiental en los municipios de la jurisdicción, la presentación de evidencias de las estrategias de comunicación y los instrumentos interactivos y/o audiovisual. • **Un saldo final equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor del Aporte del Cardique, a la finalización de la feria de servicios de trámites ambientales en los municipios de la jurisdicción, previa presentación del informe final y consolidado (físico y digital) donde presente los avances físicos y financieros del desarrollo del contrato de colaboración, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor
13. FACTORES PONDERABLES	
	Para el presente caso, CARDIQUE determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los siguientes criterios de ponderación: **REQUISITO** / **PUNTAJE** Aporte adicional de la ESAL — 30 puntos Experiencia adicional del Proponente — 50 puntos Estudios adicionales del equipo de trabajo — 20 puntos **TOTAL** — **100 puntos**
13.1. Aporte Adicional (30 puntos)	Este factor evalúa al proponente que realice un ofrecimiento de un aporte adicional de la ESAL, al aporte mínimo establecido en el numeral 12.1 de la Propuesta Económica. Este aporte se valorará en proporción al aporte total a realizar por CARDIQUE. Este aporte corresponderá a ítems adicionales señalados seguidamente en el cuadro de oferta económica, y que estará representado en actividades o materiales que permitirán una mayor cobertura de la población. **APORTE ADICIONAL** / **PUNTOS** Aporte Adicional en Dinero, correspondiente a un 20 % del valor ofrecido por la ESAL como aporte habilitante — 30

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Aporte Adicional en Dinero, correspondiente a un 10% del valor ofrecido por la ESAL como aporte habilitante</td><td>15</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>13.2. Experiencia Adicional (50 puntos)</td><td>
Esta experiencia específica será ponderada con las actas de liquidación o actas finales o certificaciones adicionales de contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación del proceso competitivo y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje.

Nota: La ESAL proponente deberá acreditar a experiencia ponderable en los términos y con los documentos dispuestos para acreditar la experiencia habilitante.

13.2.1. ACREDITACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS ADICIONALES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUISICÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS.
<table>
<tr><th>OBJETO DE CONTRATO O CONVENIO</th><th>NUMERO DE CONTRATOS O CONVENIOS ADICIONALES ACREDITADOS</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Acreditación de contratos o convenios que tengan por objeto adquisición instalación y puesta en funcionamiento de plataformas tecnológicas.</td><td>Una certificación de Contratos o Convenios Adicionales, a los acreditados como requisito habilitante</td><td>30</td></tr>
</table>
13.2.2. ACREDITACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS ADICIONALES DONDE SE CERTIFIQUE EXPERIENCIA EN DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
<table>
<tr><th>OBJETO DE CONTRATO O CONVENIO</th><th>NUMERO DE CONTRATOS O CONVENIOS ADICIONALES ACREDITADOS</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Acreditación de contratos o convenios que tengan por objeto diseño, planificación y ejecución de programas de educación ambiental.</td><td>Una certificación de Contratos o Convenios Adicionales, a los acreditados como requisito habilitante</td><td>20</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>13.3. Estudios adicionales del personal mínimo para las acciones operativas (20 puntos)</td><td>
Este factor se evalúa al proponente que ofrezca títulos de posgrado adicional al mínimo solicitada de su equipo de trabajo y se otorgara puntaje de la siguiente manera
<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Abogado</td><td>Un (1) título de posgrado en áreas afines adicional al mínimo requerido</td><td>10</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Ingeniero ambiental	Un (1) título de posgrado adicional al mínimo requerido en áreas relacionadas con gerencia de proyectos o afines	10

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgos.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

15.1. Garantías:

El Asociado deberá presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a favor de la Entidad Estatal de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	(%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	20	Por el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5	Con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio			X	SI	20	Por el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del convenio.

15.2. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

16. ANEXOS

16.1. Anexos

Son parte integral de estos estudios previos y de conveniencia, los siguientes anexos:

- Análisis del sector.
- Cuadro de costos y actividades.

17. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:	
De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.	
18.SUPERVISIÓN	
18.1. Supervisión:	La supervisión del presente convenio deberá ser realizada por un funcionario del área de evaluación de trámites ambientales.
19. PROPIEDAD INTELECTUAL	
19.1. Propiedad Intelectual	Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen de conformidad con las características de cada proyecto o programa, así como de conformidad con lo contemplado en la legislación vigente. De igual forma las partes del presente convenio se encuentran obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos y demás bienes intangibles de propiedad de cada una de las partes. La titularidad sobre las obras artísticas o literarias, las invenciones, los modelos de utilidad, los diseños industriales y demás creaciones intelectuales que resulten de la ejecución del presente Convenio será reconocida a las entidades que participen en su creación de conformidad con lo establecido en los convenios específicos a los que se hace referencia en la cláusula décima del presente documento. Sólo habrá lugar a reconocer la titularidad de ambas partes sobre las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás creaciones intelectuales que resulten de la ejecución del presente convenio. Las creaciones intelectuales o bienes intangibles producto de la creación individual y fuera del ámbito del presente convenio, no serán objeto de la aplicación de lo previsto en la presente cláusula en cuanto determinación de titularidad se refiere. Las partes del presente Convenio podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, o utilizarlos con fines académicos o científicos, si ambas están de acuerdo, mencionando expresamente que se realizan dentro de la ejecución del Convenio y siempre que esta publicación no atente contra la protección de la propiedad intelectual o la confidencialidad del resultado del proyecto. El intercambio de información entre las partes relativa a las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles, no supone la cesión o transferencia de derechos. Igual tratamiento habrá de recibir la información que se transfiera. Los aspectos económicos relacionados con la titularidad y explotación de las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, signos distintivos, diseños industriales y demás bienes intangibles, se establecerán en cada convenio específico.
20. TERMINACIÓN	

20.1. Terminación	El presente convenio podrá terminarse por: a) Vencimiento del plazo estipulado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por razones de caso fortuito y fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio. d) Por liquidación y disolución de las Partes. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente Convenio, por el incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones. Para dar por terminado anticipadamente el convenio por alguna de las partes se deberán poner en conocimiento de la otra los motivos constitutivos del incumplimiento. En caso de existir convenios vigentes u otros compromisos específicos derivados del presente Convenio, este no terminará mientras estén pendientes aquellos.
21. CONFIDENCIALIDAD	
21.1. Confidencialidad.	**LA CORPORACIÓN** y **LA ESAL**, deberán velar porque las personas naturales o jurídicas, involucradas en desarrollo del convenio (entiéndase por desarrollo cualquiera actividad que se genere en torno al cumplimiento de los objetivos del mismo) mantengan y conserven estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter técnico y/o comercial, a la que tengan acceso con ocasión del presente convenio, y aquella que las partes no hayan conocido previamente ni hayan desarrollado de manera previa por sus propios medios incluyendo de manera enunciativa las fórmulas, procedimientos, técnicas, Know – How y demás informaciones a que puedan tener acceso las partes o sus dependientes. Así mismo, se deberá velar por mantener y conservar estricta confidencialidad y no revelar a terceros cualquier información con ocasión al desarrollo del convenio. Para tales efectos, las partes deberán indicar por escrito, a fin de que cada una esté lo suficientemente informadas respecto, qué documentos son clasificados como secretos y respecto a qué áreas de su información son confidenciales. Es entendido que la obligación de confidencialidad no se extenderá en ningún caso a: a) Información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiese sido entregada. b) Información que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia del proyecto. c) Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. Las exigencias respecto a la confidencialidad relativas a cada trabajo o proyecto específico deberán constar en los convenios específicos que se deriven del presente Convenio. Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a este convenio. Para efectos de la confidencialidad de la información, las partes acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Acuerdo de Cartagena y la Ley 1450 de 2011-Plan Nacional de Desarrollo, así como las normas vigentes y relacionadas con el tema. La violación de estas obligaciones por alguna de las partes, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente convenio y los contratos y convenios de los que de allí se derivan, por parte de la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal pactada en los contratos y convenios específicos que suscriban las partes. Si el presente convenio terminare por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca, toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este convenio y que estuvieren en su poder en ese momento.
22. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	

22.1. Exclusión de relación laboral.	Los firmantes hacen constar que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de las partes, los compromisos que se adquieran para el desarrollo del presente Convenio, frente a los contratistas, empleados o trabajadores, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.
23. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	
23.1 Liquidación del Convenio.	Terminadas las actividades objeto del presente convenio, previo levantamiento del correspondiente informe final de supervisión, CARDIQUE procederá de inmediato a efectuar la liquidación del convenio, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre LA ESAL y CARDIQUE. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas.
24. RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026	
24.1. Relación con el presupuesto vigencia 2026	A través de la ejecución del presente proyecto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción en lo correspondiente a la línea estratégica 3 Fortalecimiento institucional (3238 – 3105), al Programa "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" (3238 – 3 105 912), proyecto 26. Fortalecimiento de las capacidades institucionales de CARDIQUE (3238 – 3 105 912 1 – 31).
MARIA ALEJANDRA DIAZ ZAMBRANO **Directora Técnica de Gestión Ambiental**	
LUZ KARIME ANGULO PUELLO *Profesional Especializado de la D.T. G.A.*	
Revisó Técnico	*Himer Enrique Tapia Verbel, Contratista*
Reviso Jurídica	*Monica Manrique Montaño, Asesora Jurídica externa*

ANEXO 1- MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después tratamiento								Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución	Persona responsable de implementar	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia del contratista por inhabilidades legales sobrevinientes, accidentes o afectaciones de salud, o por imposibilidad manifiesta de éste	Retraso en el desarrollo de actividades del contrato.	2	5	7	Alto	Contratista	Reprogramación del plazo de ejecución, inspección y revisión del cumplimiento del contrato, implementación de medidas de apremio que garantice el cumplimiento del objeto contratado dentro del plazo de ejecución, liquidación del contrato.	2	3	5	Medio	si	Contratista/Corporación	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del contrato	Supervisor Contratista	Permanente

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas que impongan nuevos tributos o cargas parafiscales, o que modifiquen los existentes, afectando el equilibrio económico del contrato	Modificación en el valor del contrato	2	2	4	Bajo	Corporación	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y realización de los ajustes económicos que generen las nuevas cargas impositivas	1	1	2	Bajo	si	Contratista/Corporación	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del contrato	Consulta normativa	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por inadecuado uso de la información a la que accede por causa o con ocasión del servicio que tiene a su cargo.	Revelación de información confidencial o de información que afecte la reputación de la entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Implementación de la Cláusula de confidencialidad, presentación de las denuncias penales ante las autoridades respectivas.	1	1	2	Bajo	no	Corporación	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de la inclusión de la cláusula por parte del área de contratación	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de la documentación y/o expedientes entregados para el	Afecta el desarrollo de las actividades encomendadas, retraso la ejecución	2	3	5	Medio	Contratista	Implementación del Control de Correspondencia, y manejo de la informaci	1	2	3	Bajo	si	Contratista/Corporación	A partir de la fecha del	Terminación del Contrato	Seguimiento del supervisor de la documentación entregada	Permanente

					desarrollo de las actividades encomendadas	del contrato.						ón a través de archivos digítales							acta de inicio			
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades	2	2	4	Bajo	Contratista/Corporación	Control previo a la visita, a través de las autoridades de seguridad del Estado, socialización previa de la visita al dueño del predio, acompañamiento a la visita técnica por parte de la Policía o el Ejército.	1	1	2	Bajo	si	Contratista/Corporación	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del Contrato	Seguimiento del supervisor de los equipos entregados	Permanente

MEMORANDO INTERNO

Cartagena, Agosto de 2026.

DE: **MARÍA ALEJANDRA DÍAZ ZAMBRANO**
Directora Técnica de Gestión Ambiental - CARDIQUE

PARA: **Dr. ANGELO BACCI HERNANDEZ**
Director General

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD - DECRETO 092 DE 2017.

OBJETO DEL CONVENIO: "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CONTEMPLADA EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027, ORIENTADA A BRINDAR ASESORIA Y APOYO TÉCNICO PARA EL ACCESO Y USO ADECUADO DE LA VENTILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES – VITAL-, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ASENTADA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.".

Mediante el presente me permito solicitar autorización para adelantar un proceso competitivo para seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad con el fin de "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CONTEMPLADA EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027, ORIENTADA A BRINDAR ASESORIA Y APOYO TÉCNICO PARA EL ACCESO Y USO ADECUADO DE LA VENTILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES – VITAL-, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ASENTADA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE..".

Frente a la celebración de convenios con ESAL, la ley 489 de 1998 en su artículo 96, les permite a las entidades, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala:

*"**ARTICULO 96.-** Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el*

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".
(...)

Atendiendo a lo enunciado anteriormente, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con el Articulo 355 de la Constitución Política, el cual dispone:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"., Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta política.
b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de Impulsar programas y actividades de interés público.
c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, le correspondía al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos, ay que han sido canalizados a través del nivel nacional, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la contratación de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(...)el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

Igualmente, en la misma providencia, la Corte se expresó en cuanto al objeto de estos contratos, afirmando que:

(...) el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

El Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual de conformidad con lo señalado en la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente"* se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Al respecto la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala:

"A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017
El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998."

El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5º en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior ***al 30% del valor*** *total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

En cuanto a la aplicación de la disposición antes anotada, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto VI señala que "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio*".

Conforme a lo anterior y considerando que, con la celebración del Convenio, CARDIQUE desarrollará varias de sus funciones principales: se determina que el Régimen de Contratación corresponde al Convenio de Asociación previsto en la Ley 489 de 1998, articulo 96 y artículo 5º del decreto 92 de

2017; y que la contratación del dicho convenio se adelantará a través de un proceso competitivo regulado en el artículo 4º del decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta las normas transcritas, se considera procedente adelantar un proceso competitivo para seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad con el fin de IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CONTEMPLADA EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027, ORIENTADA A BRINDAR ASESORIA Y APOYO TÉCNICO PARA EL ACCESO Y USO ADECUADO DE LA VENTILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES – VITAL-, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ASENTADA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE..”., previa las siguientes consideraciones:

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, como máxima autoridad ambiental y con el fin de ejercer las funciones antes anotadas promovió la formulación del *PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 “PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE”, siendo este un instrumento fundamental para el cumplimiento de la misión como autoridad ambiental de propender por un desarrollo sostenible ambientalmente, que conlleve a la ciudadanía, a través de mecanismos de comunicación eficientes, a generar acciones preventivas de control y estrategias de visibilización de los ecosistemas para su conservación., ya que se nutre de la expresión y el conocimiento y la relación con el ambiente de las comunidades de la jurisdicción*, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Bolívar Me Enamora”, las políticas del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible –MADS, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de Escazú y demás normas relacionadas con la materia.

Por lo anterior, CARDIQUE, en aras de cumplir los objetivos enunciados y promover la protección ambiental en la comunidad del área de su jurisdicción, de potenciar su importancia y garantizar su recuperación; incluyó dentro del *PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 “PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE”,* una serie de Líneas Estratégicas, programas y proyectos de Inversión que contemplan distintos procesos de Fortalecimiento Institucional con el cual busca cumplir los objetivos estratégicos de la Corporación en materia de administración, ordenamiento, gobernanza y participación, de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública y en respuesta a necesidades específicas que se determinaron a partir del diagnóstico participativo en las comunidades.

Implementación de una estrategia de fortalecimiento institucional orientada al mejoramiento de la capacidad institucional en el seguimiento de trámites ambientales.

Con la ejecución de esta línea estratégica se pretende una efectiva atención a los grupos de interés y administración de los recursos naturales y el medio ambiente en busca de la resiliencia de las

comunidades y un desarrollo más que sostenible, en donde las poblaciones de las áreas urbanas de los municipios mejoren su conocimiento y cultura en lo que respecta a la calidad del agua, paisaje, fuentes primarias de energía no renovable, suelo y subsuelo en el área urbana, y que conozcan que los permisos otorgados a las diferentes entidades o actores permiten un adecuado seguimiento y control a los procesos de extracción o uso de los recursos naturales, aplicando sanciones en caso de ser necesarios y obteniendo recursos para el manejo de estas áreas.

Una de las debilidades que se ha venido evidenciando en los procesos a cargo de la entidad tiene que ver con los errores en la solicitud de trámites administrativos de licencia ambiental o planes de manejo ambiental, cuyo procedimiento definido y reglado por el Ministerio de Ambiente Desarrollo y Territorio, se lleva a cabo a través de la plataforma VITAL -Ventanilla Integral de Trámites Ambientales -, la cual fue creada mediante el Decreto 2820 de 2010, Artículo 46, *"como sistema centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen todos los trámites administrativos de licencia ambiental o planes de manejo ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en el mismo, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado".*

A través de la ventanilla se puede solicitar trámites de: Liquidación para evaluación de trámites ambientales, licencia ambiental, prospección y exploración de aguas subterráneas, concesión de aguas subterráneas, concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos, aprovechamiento forestal de bosques naturales, permiso de emisiones atmosféricas, salvoconductos, certificación de títulos mineros y presentar quejas o denuncias por daño al medio ambiente.

Es importante para la Corporación poner a disposición de la ciudadanía en general los medios tecnológicos para la solicitud y trámite de sus permisos ambientales, es por ello, que en el año 2024 en CARDIQUE se inició la implementación y puesta en marcha la estrategia "CARDIQUE ES VITAL", mediante el cual, se llegó a diez (10) municipios de la jurisdicción, que se priorizaron teniendo en cuenta la población con mayor solicitud de trámites y cercanía geografía a la Corporación, a saber: ARJONA, TURBACO, TURBANA, SAN CRISTOBAL, SANTA ROSA, VILLANUEVA, CLEMENCIA, MARIA LA BAJA, MAHATES, SANTA CATALINA, con este acercamiento de los servicios de CARDIQUE a estas poblaciones, se recibieron solicitudes, permisos, peticiones, y un sin número de requerimientos de la ciudadanía en temas ambientales, propios de la naturaleza y geográfica de cada una de ellas, escuchando sus necesidades y permitiendo que las personas se sientan atendidas y resueltas sus requerimientos.

Por otra parte pero en relación con los trámites ambientales, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental – SINA del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental Territorial, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, instó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible a implementar en cada CAR del país la ejecución

y cumplimiento de las medidas de mejora comunicadas el pasado 27 de abril de 2023 mediante radicado No. 31042023E2012039, que dentro de sus apartes, se incluyen las medidas 3 y 4, que reza:

(...)

"Medida 3: Desarrollar estrategias de difusión y capacitación dirigidas a sus usuarios, sobre los requisitos y procedimientos de los trámites ambientales priorizados; brigadas de atención en territorio, ferias de servicios, ampliación de puntos de atención, ampliación de horarios; mejora de procesos internos."

"Medida 4: Fortalecer sus ventanillas de Atención al Usuario, asignando a la misma, profesionales idóneos que presten a sus usuarios una asesoría integral, frente a los requisitos y procedimientos de los trámites ambientales priorizados antes de su radicación, y de esta manera evitar devolución de estos."

La Estrategia CoordinAR, priorizó los trámites ambientales sobre los cuales las Corporaciones Autónomas deben estar tramitando mediante medios tecnológicos, automatizadas:

a. Concesión de aguas subterráneas
b. Permiso de ocupación de playas, cauces y lechos
c. Permiso de Vertimientos
d. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
e. Permiso de aprovechamiento forestal
f. Licencia ambiental
g. Concesión de aguas superficiales

Por lo observado, en la gestión de las solicitudes de permisos y trámites ambientales en el Área de Evaluación de Trámites Ambientales, basados en las estadísticas de los últimos cuatro años y atendiendo las medidas de mejora remitidas por la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental – SINA del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental Territorial, se hace necesario continuar con la implementación de la estrategia de interés público "CARDIQUE es Vital" que desarrolla los planes y metas del PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE", orientada a fortalecer las ventanillas de atención al usuario a través de una intervención directa desde los territorios que integran la jurisdicción de Cardique, con miras a mejorar el acceso de la población en general a los servicios y trámites a cargo de la Corporación, para lo cual a partir de la experiencia y la necesidad evidenciada por el grupo Evaluación De Trámites Ambientales se logra a través de la formación y apropiación del conocimiento teórico – práctico , en cuanto a: i) La normatividad vigente que regula las solicitudes de los permisos ambientales que se tramitan a través de medios tecnológicos,

ii) El límite de jurisdicción y competencia de Cardique como autoridad ambiental y de las CAR que funcionan en el Departamento de Bolívar y iii) El acceso uso y manejo práctico de la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Medio Ambiente – VITAL- para el trámite de solicitudes de permisos y licencias ambientales.

La estrategia "CARDIQUE es Vital" de atención directa al usuario y fortalecimiento en la gestión de los trámites ambientales está diseñada para lograr una cobertura integral a los municipios que integran la jurisdicción de Cardique; actualmente se cuenta con diez (10) municipios capacitados en la plataforma VITAL que fueron priorizados en el año 2024; no obstante, se pretende dar continuidad para la presente vigencia 2026, por ende se da continuidad con los diez (10) municipios restantes teniendo en consideración las demandas de solicitudes de estos, que se reflejan en la plataforma VITAL; teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la ejecución de la estrategia en los municipios: San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, Arroyo Hondo, Calamar, Córdoba Tetón, El Guamo y Zambrano.

Debido a que la estrategia "CARDIQUE es Vital" está orientada a impulsar programas y actividades de interés público contenido en el *PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE"*, cuya población objetivo son colectivos sociales en los municipios, integrados por la población en general, pero fundamentalmente los usuarios de los servicios ambientales, se hace necesario contar con un equipo interdisciplinario de profesionales idóneos, liderado por una Entidad Sin Ánimo de Lucro, idónea y con experiencia en educomunicación, que se traslade hasta los territorios a brindar servicio y atención a los usuarios de todos los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE abordando desde las dimensiones teórico – práctica, mediante la educación, la comunicación y el uso de tecnologías, fortaleciendo las competencias y brindando una asesoría integral a los usuarios con el fin de optimizar los procesos a las solicitudes de procesos ambientales, facilitar el acceso y el contacto con la Corporación, minimizar los errores y la devolución de los trámites radicados en la Corporación, facilitando el acceso a la información y atención personalizada, teniendo en cuenta que se pretende descentralizar la atención entre los usuarios asentadas en los municipios que integran la jurisdicción de CARDIQUE.

En este contexto, la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro se configura como un mecanismo idóneo para la ejecución del proyecto, en la medida en que permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos, optimizar recursos y fortalecer la capacidad de intervención territorial requerida para el desarrollo de las actividades previstas.

En este mismo sentido, para la actual vigencia presupuestal se ha formulado el Plan de Adquisición, el cual contempla la celebración de un convenio para el desarrollo del objeto anteriormente referenciado.

Con la celebración del convenio esta Corporación pretende dar cumplimiento a las metas del Plan de Acción Institucional 2024-2027 y no comporta una relación conmutativa, pues no se busca la adquisición de bienes o servicios, sino por el contrario se pretende desarrollar una línea estratégica del Plan de Acción para el beneficio de una población de la jurisdicción.

El mencionado convenio tendrá un presupuesto por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($278.527.500), los cuales se componen:

CARDIQUE: Entregará su aporte en dinero correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($264.601.125, conforme al Presupuesto de Actividades de los Proyectos que hace parte integral del Convenio.

LA ESAL: Entregará su aporte como contrapartida en dinero, que corresponderá a la suma definida en su oferta. En todo caso el aporte de la ESAL no podrá ser inferior a TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.926.375).

Con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para la celebración del señalado convenio se han adelantado los estudios y documentos previos, así como los estudios del sector, adjuntos a la presente solicitud.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA DÍAZ ZAMBRANO
Directora Técnica de Gestión Ambiental - CARDIQUE

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Viviana Sobrado Coha	Contratista	Viviana Sobrado C
Revisó	Luz Karime Angulo Puello	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

RESOLUCION No. Nº - 1822
09 SEP 2026

Por medio de la cual se autoriza el inicio de un proceso competitivo para la celebración de un convenio con una ESAL de reconocida idoneidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96, señala; *"ARTICULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".
(...)

Que, atendiendo a lo enunciado anteriormente, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con el Articulo 355 de la Constitución Política, el cual dispone:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".,

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017, el Gobierno Nacional reglamentó los Convenios de Asociación, estableciendo los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Que el Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5º en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que, en atención a las normas transcritas y a la necesidad de la Corporación de ejecutar los proyectos definidos en su Plan de Acción, se determina que el Régimen de Contratación corresponde al Convenio de Asociación previsto en la Ley 489 de 1998, articulo 96 y artículo 5º del Decreto 092 de 2017; y que la contratación del dicho convenio se adelantará a través de un proceso competitivo regulado en el artículo 4º del decreto 092 de 2017.

Que mediante memorando interno de agosto de2026, la Directora Técnica de Gestión Ambiental de la Corporación, solicitó autorización para adelantar el proceso competitivo para la selección de una Esal de reconocida idoneidad con el fin de celebrar un convenio cuyo objeto es; "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ORIENTADA A BRINDAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL ASESORIA Y APOYO TÉCNICO PARA EL ACCESO Y USO DE LA VENTILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES – VITAL-, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ASENTADA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE.", adjuntando los documentos y estudios previos y el análisis del sector que soportan dicha contratación.

Que el convenio a celebrar contará con un mínimo de aportes por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($278.527.500), los cuales se componen:

CARDIQUE: Entregará su aporte en dinero correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($264.601.125).

LA ESAL: Entregará su aporte como contrapartida en dinero, que corresponderá a la suma definida en su oferta. En todo caso el aporte de la ESAL no podrá ser inferior a TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.926.375).

Que el convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, revisados los documentos precontractuales remitidos por la Dirección Técnica de Gestión Ambiental, por parte de la Secretaria General y en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Ing. ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el inicio de un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con los criterios de selección y ponderación descritos en los documentos y estudios previos, con el fin "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ORIENTADA A BRINDAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL ASESORIA Y APOYO TÉCNICO PARA EL ACCESO Y USO DE LA VENTILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES – VITAL-, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ASENTADA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN DE CARDIQUE Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR MEDIO AMBIENTE.", con un mínimo de aportes por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($278.527.500) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.,contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización deberá reposar en los documentos que conforman el proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página de SECOP II, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Viviana Sobrado Coha	Contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			